



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 22 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La **Carta N° 44-2021-OREC-MPCH, con registro de secretaria general N° 295, de fecha 22 de noviembre del 2021**, presentado por la jefa de registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el **expediente administrativo N° 43259**, con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de **Matrimonio Civil Comunitario-2021**, y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad";

Que, el artículo 233° del código civil, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 234° del código civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que los gobiernos locales, como entes pertenecientes al estado peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar,

Página 1 | 2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que mediante el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2021-MPCH**, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba el plan de actividades del **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO -2021"**, con fecha a llevarse a cabo el día 25 de noviembre del 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2021-MPCH**, de fecha 12 de noviembre del 2021, se **EXONERA** el pago de derechos administrativos consistentes en la expedición de; partida de nacimiento, certificado de soltería y certificado domiciliario, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 25 de noviembre del 2021 y en los MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS POSTERIORES;

Que, mediante el **Expediente N° 43259**, de fecha 10 de noviembre del 2021, donde solicitan la inscripción al matrimonio civil comunitario para los contrayentes: **JUANCITO MOZO GUTIERREZ** identificado con **DNI N° 77094152** y **FRANCISCA CACERES PAUCAR** identificado con **DNI N° 70688058** se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 250° del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, mediante la **Carta N° 44-2021-OREC-MPCH**, con registro de secretaría general **N°295**, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la jefe de Registro Civil, quien remite el expediente Administrativo **N°43259** y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil comunitario de los sres: **JUANCITO MOZO GUTIERREZ** y **FRANCISCA CACERES PAUCAR**, con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **JUANCITO MOZO GUTIERREZ** y doña **FRANCISCA CACERES PAUCAR**, con publicación del aviso matrimonial, el día **jueves 25 de noviembre del 2021**, a horas **11:00 a.m.** en el acto de **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2021"** programado por la Municipalidad Provincial de Chincheros con la finalidad de formalización y unión de las familias con núcleo en la sociedad, dicha actividad se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

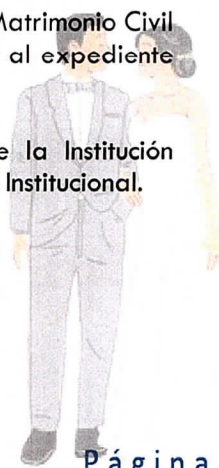
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

GNR/rvb,
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C.R.C 01
teresados 01
Alcaldía 01
I.AGEN 01
C.O 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE



Página 2 | 2

